



ORDEN

El Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia establece en su artículo 10, apartado Uno, número 18, la competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma en materia de asistencia y bienestar social.

Con fecha 5 de mayo de 1988, se aprobó el convenio-programa entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social - compromisos asumidos en la actualidad por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 - y el Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de Prestaciones Básicas de Servicios Sociales, en el que se acordó financiar y apoyar proyectos de las corporaciones locales del territorio de la comunidad, a fin de llevar conjuntamente y con los apoyos económicos habilitados, la implantación de los centros de servicios sociales que garantizan el desarrollo de tales prestaciones básicas.

Estas Prestaciones Básicas de Servicios Sociales se encuentran recogidas en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, en su artículo 9, relativo a los Servicios Sociales de Atención Primaria, al incluir, dentro de los servicios sociales de atención primaria, como mínimo, el Servicio de Información, Valoración y Asesoramiento a toda la población, el Servicio de Atención en el Medio Familiar y Comunitario, el Servicio de Inserción Social y el Servicio de Promoción y Cooperación Social.

Los Servicios Sociales de Atención Primaria se organizan territorialmente, desarrollándose en el ámbito local por medio de los Centros de Servicios Sociales, tal y como establece el mencionado artículo 9, apartado 2 de la Ley 3/2003, de 10 de abril.

Los Centros de Servicios Sociales, según la tipología de actividades de Servicios Sociales llevada a cabo por el Servicio de Acreditación e Inspección de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, se definen como el equipamiento de titularidad pública, dotado de los equipos técnicos, así como de los medios necesarios para dar soporte al desarrollo de las prestaciones básicas de Servicios Sociales, tales como información y orientación, apoyo a la unidad convivencial y ayuda a domicilio, alojamiento alternativo y prevención e inserción social, fomentando la solidaridad, la participación y la cooperación social. Estos centros tienen un carácter universal y polivalente en el ámbito más próximo al ciudadano, constituyendo la estructura básica de la Red Pública de Servicios Sociales.

En aplicación de dicho convenio-programa, se aprobaron hasta el año 2014 sucesivos convenios bianuales, actualizándose las cantidades mediante el correspondiente protocolo. En el año 2015 se dicta Orden por la que se concede una subvención nominativa a las entidades locales de la Región de Murcia para el desarrollo de actuaciones en materia de servicios sociales de atención primaria.

Por otro lado, hay que tener en cuenta que el artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27





de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, establece que el Municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, entre otras, las previstas en la letra e), esto es, “evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social”. Asimismo, su artículo 27 recoge que “el Estado y las Comunidades Autónomas, en el ejercicio de sus respectivas competencias, podrán delegar en los municipios el ejercicio de, entre otras, la siguiente competencia contenida en el apartado d) prestación de los servicios sociales.

Ahora bien, la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local en su artículo 1 establece que *“Las competencias atribuidas a los municipios de la Región de Murcia por las leyes de la Comunidad Autónoma anteriores a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, se ejercerán por los mismos de conformidad con las previsiones contenidas en la norma de atribución, en régimen de autonomía y bajo su propia responsabilidad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 7.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, todo ello sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos siguientes en relación con las competencias relativas a salud y servicios sociales, y de lo previsto en la disposición transitoria tercera de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, respecto de las competencias relativas a los servicios de inspección sanitaria”*.

Por otra parte, la Ley 20/2015 ha modificado la Ley 6/2014 en los siguientes términos:

“Las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios... en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y de reinserción social, a las que se refieren las disposiciones transitorias primera y segunda de la Ley 27/2013 continuarán siendo ejercidas por los municipios, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales”.

... Las mancomunidades de servicios sociales podrán continuar prestando los servicios sociales y de promoción y reinserción social en la forma en que venían haciéndolo con anterioridad a la entrada en vigor de la citada ley, en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales.

Para ayudar a los municipios en la prestación de servicios sociales y de promoción y de reinserción social en tanto en cuanto no sean asumidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo a las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales se procederá a articular los mecanismos de colaboración económica con las entidades locales que permitan viabilizar la presente ley”.





En este sentido se ha manifestado la Sentencia del Tribunal Constitucional de 3 de marzo de 2016, señalando que *"en materias de competencia autonómica, solo las Comunidades Autónomas pueden atribuir competencias locales o prohibir que el nivel local las desarrolle"*; sujetándose en todo caso a las exigencias derivadas de la Constitución (singularmente, arts. 103.1, 135, 137, 140 y 141 CE), las bases del régimen local ex art. 149.1.18 CE y, en su caso, los Estatutos de Autonomía.

La Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020, en la partida 18.04.00.313A.461.01 establece como proyecto de gasto nominativo, entre otros, el **40549** con el código **040549200001** a favor de la Entidad **Ayuntamiento de UNIÓN,LA**.

Durante los años 2017, 2018 y 2019 se han otorgado a las entidades locales de la Región de Murcia subvenciones destinadas a luchar contra la pobreza energética para paliar los efectos de la pobreza energética, garantizando el suministro de energía eléctrica, gas y agua a las personas en situación de riesgo y/o de exclusión social.

El Gobierno Regional, consciente de que determinadas personas y familias con bajos ingresos y en situación de riesgo y/o de exclusión social continúan afrontando serias dificultades derivadas de los efectos de la pobreza energética, consignó en los presupuestos de este año 2020 una partida con la cantidad de 1.000.000,00 €.

Esta medida se integra como una prestación para la atención a las necesidades básicas desde los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, contemplada en el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales Aprobado por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia (16 de enero de 2013).

Esta cuantía fue transferida a la partida **18.04.00.313A.461.01**, incrementado los proyectos de gasto nominativos de los ayuntamientos o mancomunidades de servicios sociales. Para el reparto de esta cuantía entre los ayuntamientos y mancomunidades de servicios sociales de la Región de Murcia se ha tenido en cuenta la distribución de los créditos realizada en 2019 en las diferentes entidades locales.

El artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Por su parte, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece en el capítulo II, del Título I, el procedimiento de concesión directa, disponiendo en el artículo 23, apartado 1, que *"únicamente podrán concederse subvenciones de forma directa en los casos previstos en el número 2 del artículo 22 de la Ley General de Subvenciones"*, añadiendo que *"la resolución de concesión y en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen*





estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta Ley”.

Así las cosas, estando disponible la totalidad de los fondos, El objeto de la presente Orden es el establecimiento del régimen de la concesión directa de una subvención para el mantenimiento de los centros de servicios sociales durante el año 2020, así como proceder a su concesión por la totalidad de los fondos.

En cuanto a su **régimen jurídico**, se incluye en la presente Orden la regulación de las siguientes cuestiones:

1.- Acciones subvencionables

Se consideran acciones subvencionables a los efectos de la presente Orden:

- El mantenimiento de los centros de servicios sociales de atención primaria para el desarrollo de las prestaciones básicas de servicios sociales.

2.- Objeto y gastos subvencionables:

El objeto de la subvención es financiar los gastos de funcionamiento del/os Centro/s de Servicios Sociales de Atención Primaria dependiente/s de la Entidad Local **Ayuntamiento de UNIÓN,LA**

Se considerarán gastos subvencionables los que se deriven de los siguientes conceptos:

- a) El coste de los **puestos de trabajo** que se consideran básicos de estructura del centro, personal de programas, apoyo técnico y administrativo, dirección y responsables técnicos, conforme a lo establecido como personal mínimo en el punto 5.1 de la presente Orden.
- b) El coste derivado **de las prestaciones básicas**. Gastos para el desarrollo de actividades y/o actuaciones incluidas en el catálogo de referencia de servicios sociales.
Se deberá destinar como mínimo la cuantía de **10.714,34 €** para actuaciones dirigidas a la **cobertura de necesidades básicas a las personas y familias que se encuentran en situación y/o riesgo de exclusión social y carecen de recursos económicos suficientes**. Estas actuaciones se dirigirán fundamentalmente a lo establecido en el punto 3.6 de la presente Orden.
- c) Los gastos derivados del **mantenimiento de los edificios, mobiliarios, y medios materiales en general**, desde donde se desarrollan las prestaciones básicas.

Los gastos del apartado c) podrán ser imputados una vez garantizado el mantenimiento de los puestos de trabajo incluidos como personal mínimo.





3.- Marco de referencia para el desarrollo de las actuaciones contempladas en el objeto de la subvención.

3.1.- Centro de Servicios Sociales de Atención Primaria.

El Centro de Servicios Sociales de Atención primaria es un equipamiento público de carácter general y polivalente, cuya organización y personal están al servicio de todas las personas de su ámbito territorial de actuación. Proporciona la atención social del primer nivel del Sistema Público de Servicios Sociales, haciendo posible el acceso a los recursos de los sistemas de protección social, generando alternativas a las carencias o limitaciones en la convivencia, favoreciendo la inclusión social y promoviendo la cooperación y solidaridad social.

Al Centro de Servicios Sociales le corresponde desarrollar acciones preventivas, asistenciales y rehabilitadoras para hacer efectivas las prestaciones básicas que responden a las necesidades de *información y orientación, convivencia, participación e inserción social, así como al desarrollo de la comunidad*. Estas intervenciones responden, entre otras, a las siguientes **funciones**:

- a) *Detectar las situaciones de necesidad personal, familiar y comunitaria.*
- b) *Ofrecer información, orientación y asesoramiento a las personas en relación a los derechos y los recursos sociales.*
- c) *Valorar y realizar diagnósticos sociales, psicosociales y socioeducativos.*
- d) *Proponer, establecer y revisar el programa individual de atención a la dependencia.*
- e) *Intervenir en los núcleos familiares o convivenciales en situación de riesgo social.*
- f) *Impulsar y desarrollar proyectos de promoción comunitaria y programas transversales de protección social.*
- g) *Prestar servicios de ayuda a domicilio y soporte a la unidad familiar o de convivencia.*
- h) *Orientar el acceso a los servicios especializados.*
- i) *Gestionar prestaciones de urgencia social.*
- j) *Aplicar protocolos de prevención y de atención ante malos tratos a personas de los colectivos más vulnerables.*





- k) *Gestionar la tramitación de las prestaciones económicas del ámbito de la Comunidad Autónoma.*
- l) *Coordinarse con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los demás sistemas de bienestar social, con las entidades del mundo asociativo y con las que actúan en el campo de los servicios sociales.*
- m) *Valoración social de las situaciones de las personas y/o familias inmigrantes. Emisión en su caso, de informes necesarios para obtener la autorización inicial o autorización de residencia.*
- n) *Coordinarse con los servicios especializados en casos de catástrofe, emergencia social y en las crisis emocionales derivadas de la misma, cuando afecten a la convivencia, al alojamiento y a la cobertura de necesidades básicas.*
- o) *Tramitación, seguimiento y apoyos personalizados en el marco la Renta Básica de Inserción en cooperación con la Administración Regional.*
- p) *Prevención, información y promoción, en materia de menores, así como intervención y seguimiento de aquellos casos que requieran actuaciones en su propio medio.*

Los Centros de Servicios Sociales se **organizan funcionalmente en tres niveles**:

- El **primer nivel** y más próximo al usuario, lo constituyen las **unidades de trabajo social**. El profesional básico de este nivel es el trabajador social. Las unidades de trabajo social son la puerta de acceso a cualquiera de las prestaciones, actúa en una zona concreta del territorio y garantiza que el sistema de prestaciones llega a todos los habitantes de su zona.
- El **segundo nivel** lo constituyen las **unidades que dan soporte organizativo a las actuaciones llevadas a cabo en las unidades de trabajo social**. Los centros contarán con **unidades**, cada una de las cuales elaborará el programa que haga posible hacer efectiva la gestión de todos los recursos y servicios que conlleva cada una de las prestaciones básicas. Este nivel lo constituyen los programas.
- El **tercer nivel** lo constituye la **Dirección/Coordinación del centro**. Ejerce **funciones gerenciales** y es el elemento que procura coherencia técnica y la integración de las actuaciones del conjunto de unidades. Asimismo, realiza las funciones técnicas de intermediación entre las demandas sociales, la Entidad Local y la Comunidad Autónoma, así como la coordinación de todas las prestaciones. Igualmente asume la responsabilidad de suministrar la información necesaria a la Entidad Local y a la Comunidad Autónoma. En el supuesto de que no exista el nivel de Dirección/Coordinación, la Entidad Local deberá designar un interlocutor con la Comunidad Autónoma.





Entre el **segundo y el tercer nivel** podrán existir dos unidades:

- **Unidad de Administración**, encargada de los aspectos básicos para garantizar el funcionamiento general de los centros: asegura el soporte administrativo necesario para llevar a cabo la gestión de las distintas unidades.
- **Unidad de Asistencia Técnica** que garantiza el asesoramiento técnico (jurídico, psicológico...).

Esta propuesta de estructura de centro de servicios sociales se concretará en cada una de las entidades locales según los recursos humanos disponibles y directrices de organización de las entidades locales.

3.2.- Las Prestaciones Básicas de Servicios Sociales.

Las Prestaciones Básicas, de acuerdo con el Catálogo de Referencia de Servicios Sociales, aprobado por Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y publicado en el Boletín Oficial del Estado el 16 de mayo de 2013 por Resolución de 23 de abril de 2013, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, se definen como:

- *Información, orientación, asesoramiento y diagnóstico*: conjunto de medidas que facilitan información sobre los recursos sociales disponibles y sobre el acceso a los mismos en una relación de ayuda profesional. Igualmente se presta orientación, asesoramiento y apoyo a las personas, familias y grupos que precisan de una intervención por parte del Sistema de Servicios Sociales. Asimismo, se realiza una valoración singularizada y un diagnóstico social de las situaciones personales, familiares y de grupo y de sus demandas sociales así como una intervención profesional, social y de acompañamiento.
- *Autonomía personal, atención en el domicilio y respiro familiar*: conjunto de actuaciones llevadas a cabo tanto en el domicilio de la persona como fuera de él, con el fin de atender las necesidades y actividades de la vida diaria, prevención de la pérdida de autonomía, incrementarla, mejorar su calidad de vida y dotar de espacios de descanso y respiro familiar a las personas cuidadoras y a las familias en general. Asimismo, se incluyen los servicios dirigidos a la promoción de la autonomía y la adquisición de competencias personales y sociales de las mujeres víctimas de violencia de género y las personas sin hogar.
- *Intervención y apoyo familiar*: conjunto de actuaciones profesionales dirigidas a facilitar la convivencia y la integración social abordando situaciones de crisis, riesgo o vulnerabilidad familiar, facilitándose habilidades básicas de mediación y de conducta de los miembros de la familia o unidades de convivencia que tengan dificultades para atender adecuadamente las necesidades básicas de autonomía, manutención, protección, cuidado, afecto y seguridad de sus miembros.





- *Prevención e inclusión social*: conjunto de intervenciones dirigidas tanto a personas como a grupos de población en riesgo de exclusión social y a la comunidad de pertenencia, que actúan sobre los factores asociados a la génesis de diferentes problemáticas o necesidades sociales, para evitar su aparición, reaparición o agravamiento. Comprende actuaciones individuales y de grupo que fomentan el ejercicio de los derechos en el acceso a otros sistemas de protección social (educación, vivienda, empleo, etc.), además de actuaciones comunitarias, de voluntariado social, así como la atención de las necesidades básicas. Esta prestación se articula a través:
 - a) *Servicios de intervención comunitaria y voluntariado social.*
 - b) *Intervención socioeducativa y acompañamiento en itinerarios de inclusión social.*
 - c) *Atención a necesidades básicas.*

3.3.- El Programa de Trabajo Social

El Programa de Trabajo Social constituye la estructura básica y la puerta de entrada de la ciudadanía al Centro de Servicios Sociales. Se organiza territorialmente, para una atención más cercana a personas, grupos y comunidades, a través de las Unidades de Trabajo Social de Zona.

Es la parte del sistema público de servicios sociales que acoge en primera instancia, a las personas con necesidades sociales, y es también la que detecta inicialmente los principales problemas sociales de un territorio.

Proporciona a las personas y a la comunidad en general apoyo social profesional y personalizado para ofrecer respuestas a situaciones de necesidad relacionadas con dimensiones como la ausencia de mínimos vitales, la autonomía y los procesos de inclusión social.

Estas acciones se realizarán por el propio Programa, si la intensidad de la respuesta a la demanda lo posibilitara o, en su caso, canalizando a otros dispositivos del Centro cuando se requiera una intervención más intensiva y específica, u orientando o derivando hacia otros sistemas de protección social.

Este Programa, dada sus características de universalidad de la atención y de vinculación al territorio y a las necesidades sociales de las personas, supone un observatorio de la realidad social permanente, necesaria para una adecuada planificación, evaluación y generación de nuevas respuestas, y/o modificación de las que ya se ofrecen.





Las funciones que a continuación se detallan son el marco de las competencias del Programa de Trabajo Social desde una referencia regional.

Las funciones definitivas del Programa estarán concretadas y condicionadas al ámbito de la Entidad Local y a las directrices de la institución donde se desarrolla el Programa de Trabajo Social.

Asimismo, el desarrollo operativo de estas funciones estará en relación con las posibilidades de intervención (intensidad de la respuesta a ofrecer) del Programa en el contexto de los demás Programas y recursos del Centro de Servicios Sociales y de la Entidad Local donde se ubique.

Funciones en relación a las personas

- **Relacionadas con la acogida y orientación social:**
 - *Recibir, acoger y atender las demandas directas de la población, así como las emitidas desde otras entidades, relacionadas con las necesidades sociales.*
- **Relacionadas con el acceso a los recursos sociales y a los derechos ciudadanos:**
 - *Ofrecer información, orientación y asesoramiento a las personas en relación a los derechos y los recursos sociales.*
 - *Apoyar y/o movilizar a las personas para gestionar y tramitar recursos del Sistema de Servicios Sociales y favorecer el acceso a otros sistemas de protección.*
 - *Canalizar la demanda a otros servicios o programas del centro y/o derivar a otros sistemas de protección cuando las características de la situación lo requieran.*
 - *Funciones de Gestión de casos (Acompañamiento Social).*
 - *Realizar un estudio de la situación para elaborar el diagnóstico de cada caso, que permita planificar el proceso de intervención.*
 - *Intervenir en los núcleos familiares y/o convivenciales en procesos de vulnerabilidad y/o exclusión social.*
 - *Promocionar mediante actuaciones encaminadas a mejorar las capacidades, el empoderamiento y el funcionamiento autónomo, individual o colectivo.*
 - *Realizar el seguimiento y apoyo personalizado para el abordaje del tratamiento de casos individuales, familiares y grupales.*
 - *Proponer, establecer y revisar los programas individuales de atención.*
 - *Detectar y prevenir situaciones y/o procesos de vulnerabilidad y/o exclusión social.*





Funciones en relación a la atención a la comunidad

- *Intervención con la comunidad:*
 - *Informar y orientar sobre el acceso a los recursos sociales a asociaciones y a la comunidad.*
 - *Detección de necesidades con un planteamiento de respuesta proactiva (más inmediato que en la investigación social).*
 - *Impulsar, colaborar y desarrollar proyectos de promoción, prevención y asistencia al desarrollo social.*
- *Investigación social:*
 - *Detección, estudio, valoración, diagnóstico, evaluación y dar a conocer las necesidades y problemas sociales de la comunidad.*
- *Funciones de promoción del trabajo en red y del voluntariado:*
 - *Promover la creación, el desarrollo y la mejora de los recursos comunitarios propiciando el trabajo en red.*
 - *Fomentar la participación organizada y el desarrollo de las potencialidades de los agentes sociales de la zona.*
 - *Fomentar e impulsar la formación y participación del voluntariado social.*

Funciones de coordinación

- *Coordinación con los profesionales del Centro de Servicios Sociales para establecer la respuesta más eficaz y adecuada a las necesidades sociales que se reciban y detecten.*
- *Coordinación con otros Servicios Sociales Especializados e instituciones sociales.*
- *Coordinación con otros sistemas de protección social.*

Funciones de sistematización de la información

- *Registrar la información necesaria para la gestión y evaluación, para facilitar una mayor calidad de la atención y poder compartir la información de manera ágil, eficaz y efectiva.*

3.4.- Atenciones a las personas en situación de dependencia.

Los profesionales relacionados en el punto 5.1 con la denominación de “*Refuerzo de trabajadores sociales para la atención a la dependencia*”, llevarán a cabo actuaciones relacionadas con las siguientes **funciones**:

- *Seguimiento de los recursos para la atención a la dependencia por parte de la Administración Local y Regional, con la correspondiente colaboración en la gestión técnica y administrativa.*





- *Colaboración en la coordinación de los recursos de atención a la dependencia del área de servicios sociales con los propios de otros sistemas de protección social.*
- *Sensibilización social sobre el fenómeno de la dependencia, comprendiendo actuaciones dirigidas a la promoción de la vida autónoma y del buen trato, así como a la prevención de las situaciones de dependencia y la detección de necesidades.*
- *Sistematización de la información y elaboración de estadística en relación a los Programas de Atención a la Dependencia en colaboración con el resto de unidades del Centro de Servicios Sociales.*
- *Apoyo a las medidas de Planes Regionales relacionadas con la dependencia, así como colaboración en las propuestas de mejora y actualización de normativas.*
- *Seguimiento de los recursos para la atención a la dependencia por parte de la Administración Local y Regional, con la correspondiente colaboración en la gestión técnica y administrativa.*
- *Colaboración en la coordinación de los recursos de atención a la dependencia del área de servicios sociales, con los propios de otros sistemas de protección social.*
- *Sensibilización social sobre el fenómeno de la dependencia, comprendiendo actuaciones dirigidas a la promoción de la vida autónoma y del buen trato, así como a la prevención de las situaciones de dependencia y la detección de necesidades.*
- *Sistematización de la información y elaboración de estadísticas en relación a los Programas de Atención a la Dependencia en colaboración con el resto de unidades del Centro de Servicios Sociales.*
- *Apoyo a las medidas de Planes Regionales relacionadas con la dependencia, así como colaboración en las propuestas de mejora y actualización de normativas.*

Siempre que quede garantizada la gestión técnica y administrativa de los programas/servicios para la atención a personas dependientes en los Centros de Servicios Sociales de Atención Primaria, se podrá destinar a él/los profesional/es contratado/s al desarrollo de funciones propias de las Unidades de Trabajo Social, bien como refuerzo de Unidades ya implantadas o para la creación de nuevas Unidades de Trabajo Social.

3.5.- Programa de acompañamiento para la inclusión social (PAIN).

Este programa será llevado a cabo por las entidades locales que tengan profesionales específicos con la denominación de “*Programa de acompañamiento para la inclusión social*” en la relación de profesionales mínimos del punto 5.1 de esta Orden.

Se integra en el Centro de Servicios Sociales como una actuación del Programa de Prevención e Inserción Social para dar respuesta a las particularidades y complejidad de





las necesidades de las personas en situación de alta vulnerabilidad y grave exclusión social.

Se entiende como situación de alta vulnerabilidad y grave exclusión social, aquella en la que, a la falta de recursos materiales y económicos, se une un proceso vital de frustraciones, renunciaciones y discriminaciones que han roto su sostén personal y familiar para poder afrontar situaciones habituales.

El acceso al programa se realizará mediante la canalización al mismo por los profesionales de las distintas unidades del centro (UTS o Programas), una vez determinado, a través de la herramienta de valoración inicial de situaciones de exclusión social (H1) y de los criterios de idoneidad del PAIN, como dispositivo adecuado para propiciar su recuperación y/o paralizar el proceso de exclusión social.

Los profesionales del PAIN revisarán la propuesta, la idoneidad real y las posibilidades del programa para poder atender adecuadamente a la persona, conformando o no, definitivamente la propuesta que se realizará conjuntamente con los profesionales que derivan.

La intervención de estos profesionales tiene como objetivo promover procesos intensivos de acompañamiento a personas en situación de grave vulnerabilidad y exclusión social, que frenen los procesos biográficos excluyentes y desarrollen las capacidades funcionales de las personas promoviendo el “cambio humano” para alcanzar las mayores cotas de autonomía posibles, a través de la recuperación de la persona (autoestima, autonomía, capacidades personales, redes sociales de apoyo) y de la atención a los diversos déficits y factores de discriminación que han ido acumulándose y provocando situaciones de exclusión social (económica, vivienda, educación, formación, judicial, de salud...), desde la metodología del acompañamiento social.

El acompañamiento social, como prestación, supone una intervención continuada, realizada por una figura profesional, en el marco de una relación de ayuda solicitada o voluntariamente aceptada y con objetivos de mejora y crecimiento personal. Entre el profesional y la persona se promueve un compromiso mutuo basado en la disponibilidad de las partes para cumplir las acciones acordadas a partir de decisiones autónomas.

El proceso de acompañamiento del PAIN concluirá con el regreso de la persona a la Unidad de Trabajo Social o programa adecuado, cuando se hayan cubierto satisfactoriamente los objetivos propuestos, volviendo a la normalidad organizacional del centro; o cuando exista un abandono voluntario de la persona o del programa; o si los profesionales del PAIN advierten una pérdida reiterada de motivación o voluntariedad para el proceso de cambio; o si no se considera necesaria y oportuna una intervención intensiva con la persona.





El Programa de Acompañamiento para la Inclusión Social (PAIN) está basado en los siguientes principios metodológicos:

- **Acompañamiento social intensivo**, basado en el derecho a una relación de ayuda y a una atención social personalizada, que va a desplegar todo un abanico de intervenciones dirigidas a la atención asistencial de necesidades y de acceso a recursos y dispositivos sociales; otras atenciones de promoción personal de apoyo emocional, educativo y relacional, dirigidos a la recuperación personal del proceso de exclusión y mejora de su autonomía; y acciones de recuperación del vínculo social dañado con la persona y con sus redes familiares y sociales.
- El acompañamiento social se realiza desde las **bases metodológicas de la relación de ayuda humanista y de las teorías del cambio humano**, que permite un proceso proactivo y vincular de reducción de daños y de desarrollo (en la medida de lo posible) de las potencialidades y capacidades de la persona, ayudándola en su toma de conciencia que permita una reinterpretación de su vida que posibilite un cambio real en su situación personal y social.
- El proceso de acompañamiento en el PAIN se realizará en **dos niveles metodológicos: el acompañamiento individual y el trabajo grupal**.
- **Profesional de referencia**. La complejidad por la acumulación de situaciones de discriminación y la situación de impotencia e indefensión de las personas afectadas requieren de la existencia de un profesional que sostenga todo el proceso, que catalice de manera coherente y coordine de forma integral todas las intervenciones de profesionales y sistemas que habrá que poner en marcha. Y que facilite la recuperación el trabajo de vinculación y confianza que ayude a redefinir el vínculo personal (autoestima) y el social (pertenencia social).
- **Codiagnóstico**. Un proceso de cambio humano no será posible si la persona no toma protagonismo en su propio proceso de cambio individual y en sus contextos sociales. Para ello, el acompañamiento profesional estará complementado con un proceso de toma de conciencia personal y una paulatina toma de responsabilidad de la persona en su propia vida. Utilizaremos el Acuerdo de Acompañamiento como instrumento de toma de conciencia y de asunción gradual de responsabilidades que ayuden a dirigir su propio proceso de intervención.
- **Trabajo en Red**. Potenciando la cooperación de todos los sistemas de protección social y de la iniciativa social ubicados en el territorio. Además de incorporar en el desarrollo del acompañamiento a las redes familiares y sociales de la persona que permitan reducir los contextos excluyentes y ampliar las posibilidades de apoyo de estas redes cercanas en futuras situaciones de conflicto personal y social.
- **Trabajo Grupal**. Como instrumento que permite un avance en el proceso de recuperación relacional y personal a partir de la creación de procesos de dinámica grupal donde se trabaje la recuperación de la pertenencia social, la





relación entre iguales, y ejercitar y reparar el vínculo social. La experiencia de incorporar la dinámica de grupos en los procesos de acompañamiento social está demostrando la potencialidad de esta herramienta para la recuperación personal y promoción de actitudes de autoayuda y solidaridad entre las personas afectadas por biografías de exclusión social.

Los profesionales del programa llevan a cabo las **funciones** de:

- a) *Diagnóstico y valoración de los casos derivados para establecer su idoneidad (valoración de la situación de exclusión social, idoneidad y voluntariedad de las personas para iniciar el proceso).*
- b) *Profesional de referencia: persona responsable de la coordinación de todo el proceso de atención personalizada. Ordena e integra la intervención realizada por los profesionales de otros servicios y/o sistemas. Da coherencia, integralidad y continuidad al proceso de intervención.*
- c) *Apoyo:*
 - *Instrumental. Información, orientación, tramitación y mediación para el acceso a recursos de servicios sociales, de otros sistemas de protección social así como de las redes de apoyo informal.*
 - *Emocional. Soporte emocional y orientación en situaciones de crisis.*
 - *Educativo. Adquisición de habilidades para la realización de actividades de la vida diaria y la integración social y modificación de actitudes.*
 - *Relacional. Escucha activa, adquisición de habilidades para mantener o establecer relaciones sociales o personales y generación de oportunidades para el establecimiento de relaciones.*
- d) *Trabajo en red. Los procesos de incorporación social requieren de la cooperación de todos los sistemas de protección social y de la iniciativa social ubicados en el territorio.*
- e) *Informar al profesional de referencia de la Unidad de Trabajo Social, al menos una vez al año, del proceso de los casos que han sido derivados.*

Los profesionales deberán utilizar en el desarrollo de su trabajo, los siguientes instrumentos:

- **H1. HERRAMIENTA DE VALORACIÓN DE LA EXCLUSIÓN SOCIAL.** La valoración de las situaciones individuales-familiares, a través de indicadores, ayuda a establecer en qué situación se encuentra la persona en relación a la pobreza económica, vulnerabilidad social y grave exclusión social, permitiendo valorar el acceso al programa. Esta valoración inicial es una primera aproximación a la situación de exclusión de la persona. La realiza el profesional que canaliza /





deriva al PAIN y es una aproximación diagnóstica inicial que da una fotografía de las áreas afectadas en la persona

- **MÓDULO SIUSS DEL PAIN.** El programa dispone de un módulo informático propio para la recogida de información de actuaciones y procesos de acompañamiento dentro del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales. Su utilización será obligatoria cuando el módulo esté operativo en la Entidad Local.
- **ACUERDO DE ACOMPAÑAMIENTO.** Este instrumento aporta una dimensión socio-terapéutica, que pretende lograr el cambio subjetivo, relacional y comunicativo de las personas, con el fin de que reelaboren, resignifiquen y superen el sufrimiento subjetivo. Que rompan con la repetitividad de su historia personal, familiar o comunitaria, cuando ésta se presenta como un obstáculo para su bienestar y el de su entorno. Es una herramienta cuyo fin es impulsar el desarrollo de la autonomía e inclusión social de la persona y acompaña el proceso de cambio humano a partir de la toma de conciencia de su realidad y su paulatina asunción de responsabilidades en el proceso de acompañamiento.
- **REGISTROS PARA EL TRABAJO GRUPAL.** Registros para la planificación, recogida de información pormenorizada y de evaluación para los diversos procesos de dinámica de grupos que se realizan en los procesos de acompañamiento.

3.6.- Actuaciones para la cobertura de necesidades básicas.

Estas actuaciones se dirigirán a aquellas personas y familias que se encuentren en situación de riesgo y/o exclusión social, como consecuencia de no disponer de unos ingresos económicos suficientes para hacer frente a la cobertura de sus necesidades básicas.

Podrán incluir los siguientes tipos de actuaciones dirigidas a:

1. Cubrir las necesidades básicas de personas y familias, entre otras de alimentación, higiene o ropa.
2. Promover ayudas económicas a personas y familias para el pago de los suministros básicos relativos a la energía eléctrica, gas y/o agua, en la vivienda habitual.
3. Mejorar la eficiencia energética y el ahorro en el consumo de los suministros básicos del hogar (electricidad, gas y agua), mediante la concesión de ayudas económicas para la adquisición de electrodomésticos que mejoren la eficiencia energética y otros elementos que contribuyan al ahorro del consumo energético y del consumo de agua.





4. Acciones formativas o de sensibilización, tales como seminarios, cursos, jornadas o charlas, destinadas a concienciar a las personas y familias e incorporar hábitos relacionados con el ahorro energético y en el consumo de los suministros básicos del hogar. Estas actuaciones podrán versar, entre otras materias, sobre: la optimización de los servicios contratados, cómo entender las facturas, el uso racional y el ahorro de la energía u otros suministros básicos en el hogar, el mantenimiento de la vivienda a temperatura óptima, la utilización de electrodomésticos eficientes, etc..

Cada entidad local determinará según las necesidades y prioridades presentes en su territorio, el tipo de actuaciones que desarrollará.

Las circunstancias serán valoradas y acreditadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria para conceder las ayudas económicas.

Los destinatarios de las acciones de formación y sensibilización serán determinados por las entidades locales en función del tipo de acción formativa o de sensibilización, de su carácter preventivo o de intervención propiamente dicha, de su implementación a nivel grupal.

Las ayudas previstas no serán periódicas y tendrán un carácter finalista. Serán compatibles con otras otorgadas para el mismo fin por cualquier administración o entidad pública o privada nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que la suma de todas ellas, incluyendo éstas, no supere el coste de los suministros o el equipamiento básico de la vivienda.

Los requisitos, cuantías y el procedimiento para la concesión de las ayudas serán los que tenga establecidos cada entidad local en su respectiva Ordenanza o disposición reguladora para este tipo de ayudas.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se considerarán gastos subvencionables aquellos relacionados directamente con:

- Las prestaciones económicas y/o en especie que se proporcionen directamente a las personas o familias.
- Las ayudas para el pago de los recibos de suministros de energía eléctrica, gas y agua.
- Las ayudas para el alta y/o reconexión del suministro de energía eléctrica, gas natural y agua potable.
- Las ayudas para el pago del gas butano.





- Las ayudas para la adquisición del equipamiento básico de la vivienda que mejore la eficiencia energética y contribuya al ahorro de energía y de otros suministros básicos (frigoríficos, lavadoras, calefactores, bombillas de bajo consumo, etc.).
- Las actuaciones de carácter formativo o de sensibilización, que podrán ser objeto de subcontratación.

4.- Régimen de ejecución

En cuanto a su régimen de ejecución, las actividades objeto de subvención se han de ejecutar durante el período que va desde el 1 de enero del 2020 al 31 de diciembre de 2020.

5.- Obligaciones del beneficiario

5.1.- Obligaciones relacionadas con el mantenimiento de personal mínimo

Para garantizar la calidad y la estabilidad de las actuaciones del Centro de Servicios Sociales, el Ayuntamiento / Mancomunidad de Servicios Sociales ha de mantener como mínimo, los puestos de trabajo que se establecen en las siguientes tablas para cada una de las medidas y por los periodos indicados:

PERSONAL VINCULADO A LA SUBVENCIÓN (Mínimo)	MESES A JUSTIFICAR CON FINANCIACIÓN 2020						Total
	12 meses			4 meses		1 mes	
	=> 1/4 Jornada	1/2 Jornada	Jornada completa	1/2 Jornada	Jornada completa	Jornada completa	
Auxiliar Administrativo			1		1		2
Director/a - Coordinador/a (Trabajador/a Social)			1				1
Educador/a				1			1
Psicólogo/a	1						1
Trabajador/a Social		1	2				3
Trabajador/a Social (Refuerzo profesionales Consolidado)						2	2
Trabajador/a Social (Refuerzo TS atención dependencia)		1					1
Total	1	2	4	1	1	0	11

La Entidad Local se compromete:

1. En caso de producirse vacantes, se procederá a la provisión de la plaza de manera inmediata.





2. Los puestos de trabajo de acompañamiento social y trabajador social de refuerzo para la atención a la dependencia, se podrán cubrir con profesionales del Centro de Servicios Sociales, cuando se considere adecuado para la finalidad del mismo, debiendo ser cubierto el puesto de trabajo vacante.
3. Las entidades locales deberán garantizar que los profesionales vinculados a la financiación del programa de acompañamiento para la inclusión social tengan una dedicación al programa que les permita un desempeño adecuado de las funciones establecidas en la presente Orden.
4. En caso de producirse bajas de los profesionales, se procederá a cubrir esa baja en el plazo máximo de dos meses. A efectos de justificación, si la sustitución no se lleva a cabo en dicho plazo, será causa de reintegro en la cuantía resultante del tiempo no cubierto por el profesional, descontando los gastos ocasionados por la baja. La cuantía se calculará teniendo como referencia el coste del mismo puesto de trabajo en la CARM.
5. La Entidad Local facilitará la asistencia de los profesionales a sesiones informativas, jornadas, procesos de supervisión, cursos de formación y seminarios relacionados directamente con el puesto de trabajo, que sean promovidos por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.
6. En los procesos de selección de personal vinculado a esta subvención, deberá participar al menos un representante, designado por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector cuando sea preciso llevar a cabo procesos de selección de personal vinculado a esta subvención.

La totalidad del personal dependerá funcionalmente del/de la Director/a del Centro, que deberá tener la titulación correspondiente al grupo A1 o A2.

5.3.- Obligaciones relacionadas con la utilización del sistema de información de usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y remisión de información.

La Entidad **Ayuntamiento de UNIÓN,LA** se compromete a:

1. Las intervenciones que se realicen desde el Centro de Servicios Sociales deben registrarse en el troncal de SIUSS y en los módulos que estén operativos.
2. Implantar las futuras versiones y módulos de la aplicación informática SIUSS, dentro del marco del Convenio de colaboración suscrito para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios y su aplicación informática.
3. Remitir los datos relacionados con el Observatorio de las Personas Mayores sobre el Servicio de Ayuda a Domicilio (entre otros, el número de usuarios, número de horas por colectivos, criterios de copago, número de auxiliares de hogar, etc...), según modelo facilitado por la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales.





4. Facilitar semestralmente la información de usuarios, según modelo facilitado por el Servicio de Planificación y Evaluación, para el Plan Estratégico de Subvenciones (PES).
5. Facilitar cualquiera otra información que sea requerida por la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector en el ámbito de actuación de los Servicios Sociales de Atención Primaria.
6. Aplicar la legislación sobre tratamiento informatizado de datos de carácter personal.

5.4.- Obligaciones relacionadas con la Coordinación

A efectos de coordinación, la Entidad **Ayuntamiento de UNIÓN,LA** se compromete a:

1. Ajustar el funcionamiento del Centro de Servicios Sociales a la normativa en materia de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
2. Coordinar su actividad en materia de Servicios Sociales con la Planificación de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.
3. Colaborar con la Administración Regional en la prestación de Servicios para la Atención a la Dependencia, en aplicación del artículo 12.1 y 14.2 de la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.
4. Colaborar con la Administración Regional en la información y tramitación de los servicios y recursos establecidos y/o derivados de la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema Servicios Sociales de la Región de Murcia según lo dispuesto en su artículo 24.
5. Colaborar con la entidad pública regional en materia de protección de menores.
6. Colaborar con la entidad pública regional en materia de Renta Básica de Inserción y otras prestaciones.
7. Informar, con carácter inmediato, de las incidencias importantes que se produzcan en el desarrollo de los servicios financiados a través de la presente subvención.

5.5.- Obligaciones relacionadas con las garantías de una buena atención social.

La Entidad **Ayuntamiento de UNIÓN,LA** se compromete a:

1. Establecer como sistema habitual de acceso al Centro de Servicios Sociales la cita previa.
2. Procurar que el tiempo transcurrido para la realización de la primera entrevista con un trabajador social no exceda de 15 días desde la petición de cita.





3. Realizar la atención a las personas por parte de los profesionales en un entorno y clima adecuado, que facilite la comunicación por parte de la persona de sus necesidades y demandas, garantizando la discreción y confidencialidad de la información, así como el secreto profesional. En este sentido, las entidades locales deberán disponer de un espacio físico no compartido, en la atención individualizada al público, que garantice el cumplimiento de unas condiciones óptimas en dicha atención.
4. Las personas que accedan al Sistema Público de Servicios Sociales contarán con un profesional de referencia en el territorio, que será un/a Trabajador/a Social con la finalidad de asegurar la integralidad y continuidad en la intervención.
5. El profesional de referencia será responsable de la historia social y el interlocutor principal que vele por la coherencia, la coordinación con los demás sistemas de bienestar y la globalidad del proceso de atención.
6. Realizar periódicamente reuniones de coordinación de equipo. A estas reuniones deben de asistir todos los profesionales del Centro de Servicios Sociales implicados en la atención social. Tendrán como finalidad la valoración conjunta de los casos y los temas que afecten al funcionamiento del Centro.
7. Procurar que las derivaciones de los casos a los distintos programas / servicios del centro se haga de forma conjunta entre los profesionales implicados, y que su incorporación al programa / servicio no exceda de un mes.
8. Trabajar en red, con la perspectiva de aunar esfuerzos con las entidades, servicios y recursos del territorio implicados en la atención a las personas a fin de conseguir los siguientes objetivos:
 - Propiciar el conocimiento mutuo de los diferentes servicios y recursos, de sus objetivos y formas de funcionamiento.
 - Trabajar con el principio común de aprovechar los recursos existentes en beneficio de las personas.
 - Impulsar procesos de coordinación con los recursos y servicios del entorno, promoviendo acuerdos que faciliten la atención integral a las personas.
9. Con el fin de mejorar la atención, se promoverá la coordinación con los servicios sociales especializados, con los equipos profesionales de los distintos sistemas de protección social y con las entidades del tercer sector que actúen en el ámbito de los servicios sociales.
10. Desarrollar una metodología de trabajo que implique una atención personalizada, basada en el desarrollo personal y autónomo, la calidad de vida y el máximo grado de integración social.





6.- Régimen de ejecución

El plazo de justificación de las medidas contempladas en la presente Orden será de tres meses contados a partir de la fecha de finalización de la ejecución.

El Entidad Local remitirá a la Dirección General de Servicios Sociales y Relaciones con el Tercer Sector, en los plazos de justificación previstos, la siguiente documentación:

- **Memoria justificativa** sobre las actividades desarrolladas y el grado de cumplimiento de los objetivos previstos según modelo facilitado por la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales.
- **Certificación y relación de gastos y pagos** ocasionados en el desarrollo de las actividades realizadas en el marco de esta Subvención, tanto de personal, como de desarrollo de prestaciones y mantenimiento, según modelo de la Dirección General competente en materia de Servicios Sociales.

7.- Financiación

El importe total máximo de la subvención a conceder por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia asciende a **199.795,20 €**, y la aportación de la **Entidad Local** será de al menos 66.598,80 €; de acuerdo con el siguiente desglose:

Financiación CARM 2020			Aportación de la Entidad Local	Total
Aportación fondos propios ¹	Aportación gasto elegible ²	Total Financiación ³		
154.121,20 €	45.674,00 €	199.795,20 €	66.598,80 €	266.394,00 €

- (1) Esta cantidad se corresponde con la aportación de la CARM de fondos propios.
- (2) Esta cantidad se corresponde con la financiación del Ministerio competente en la materia y la cofinanciación correspondiente de la CARM.
- (3) Las aportaciones de la Entidad Local son las previstas según el 25 % del total. En el caso de incremento de la subvención estas cantidades deberán ser incrementadas.

Por otro lado, conforme al artículo 29, apartado 3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el pago a la citada Entidad Local, se realizará conforme a lo previsto en la Orden de concesión de la subvención, y dado el fin público que concurre en el presente caso, la responsabilidad pública del sistema de servicios sociales previsto en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia, y la naturaleza de las actividades a desarrollar, se realizará la anticipación del gasto, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones que se derivan de misma, no siendo necesario el establecimiento de garantía alguna en virtud de lo establecido en el artículo 16.2 a) del mismo texto legal.





8.- Modificaciones

La Entidad Local deberá comunicar cualquier propuesta de modificación en relación a los plazos de ejecución y justificación de la presente subvención, a fin de que sea resuelta por la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social.

La solicitud de propuesta de modificación deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y como mínimo con dos meses de antelación al plazo otorgado para la finalización de la ejecución del proyecto, salvo que la causa justificativa de la ampliación acaezca durante estos dos últimos meses. En este caso, la solicitud deberá presentarse necesariamente con un mínimo de anterioridad a la finalización del plazo de ejecución y dentro de los cinco días siguientes a la producción del hecho que la motiva.

En ella se justificarán documentalmente los motivos de la petición y se informará del estado de ejecución del proyecto, así como su fecha concreta de finalización.

Para la ampliación del plazo de justificación será de aplicación lo dispuesto en el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social, una vez verificada la documentación y el cumplimiento de los requisitos, resolverá de manera motivada a la solicitud de propuesta de modificación en el plazo de dos meses desde la fecha de entrada de dicha solicitud y, en todo caso, antes de la finalización del plazo de ejecución del proyecto subvencionado; transcurridos los plazos sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá estimada. Contra la Resolución de concesión o denegación de la ampliación del plazo, no procederá recurso en vía administrativa.

En caso de que la resolución de la solicitud de ampliación del plazo correspondiente sea denegatoria, la medida deberá ejecutarse en la fecha prevista inicialmente, pudiéndose proceder a incoar el correspondiente expediente de reintegro de la cantidad que no haya sido ejecutada dentro de esta fecha de acuerdo a lo dispuesto en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

9.- Facultad inspectora

Los servicios competentes de la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social podrán, de oficio o a instancia de parte, comprobar el cumplimiento por parte de la entidad beneficiaria de la normativa que le es de aplicación, la veracidad de los datos alegados y el destino dado a los fondos obtenidos, especialmente afectados a su fin.





10.- Publicidad

En cualquier tipo de publicidad realizada sobre las actuaciones derivadas de esta orden, se hará constar la colaboración del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como se utilizará el Símbolo de la Red Pública Regional de Servicios Sociales, de acuerdo con el Decreto 58/1990, de 26 de julio.

11.- Ausencia de relación laboral

Las relaciones laborales surgidas con el personal que destine el beneficiario al objeto de la presente subvención, no supondrá para la Consejería de Mujer, Igualdad, LGTBI, Familias y Política Social compromisos económicos u obligaciones distintas a las asumidas en esta Subvención, ni generará ninguna vinculación contractual, laboral o administrativa.

También corresponderá al beneficiario la responsabilidad por los hechos derivados de la indebida práctica profesional o de acciones u omisiones negligentes de los trabajadores a cargo del mismo, así como las responsabilidades de carácter sanitario, fiscal, laboral, de Seguridad Social y las demás que sean de obligado cumplimiento según las disposiciones establecidas por la legislación vigente

En otro orden de cosas, cabe decir que constan en el expediente todos los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de la subvención y, en especial, que se encuentra al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, y con la Agencia Tributaria, acreditado mediante los correspondientes Certificados o Declaración responsable.

Por último, obra en el expediente informe certificado de estar acreditada la Entidad en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de esta Consejería, de acuerdo con el Decreto 3/2015, de 23 de enero, por el que se regula la autorización, la acreditación, el registro y la inspección de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y se establece la tipología básica de los mismos.

Por todo lo expuesto, y en uso de las facultades que tengo otorgadas por el ordenamiento jurídico **DISPONGO:**

PRIMERO.- Autorizar el gasto que comporta la concesión de la presente subvención por importe de **199.795,20 €**, con referencia al documento contable **R 39001**, con cargo a la dotación presupuestaria **18.04.00.313A.461.01**, Proyecto **40549**, Subproyecto **040549200001**, de la Ley 1/2020, de 23 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2020.

SEGUNDO.- Conceder la subvención a la entidad local **Ayuntamiento de**





UNIÓN,LA, con **CIF nº P3004100H** por el citado importe.

TERCERO.- Que por el Servicio correspondiente se elabore el documento contable AD, con cargo al Documento contable **R** con referencia **39001**.

CUARTO.- Notifíquese la presente Orden a la Entidad interesada, haciéndosele saber los recursos que contra la misma cabe interponer.

LA CONSEJERA MUJER, IGUALDAD, LGTBI, FAMILIAS Y POLITICA SOCIAL
(P.D. Orden de 15 de octubre de 2019, BORM nº 240 de 17 de octubre)
EL DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES Y RELACIONES CON EL
TERCER SECTOR
(P.A. Orden de 20 de julio de 2020, BORM nº 170 de 24 de julio)
EL SECRETARIO GENERAL DE LA CONSEJERÍA DE MUJER, IGUALDAD, LGTBI,
FAMILIAS Y POLITICA SOCIAL
ANTONIO SÁNCHEZ LORENTE

10/08/2020 11:40:03

SÁNCHEZ LORENTE, ANTONIO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) CARM-92016c1d-4e4d-4723-1033-005056913467

